EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2227345007

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1505001236	1505 (CAUCION /SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS)

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Documento: 80000905-3
Domicilio: PETTIROSSI Y BRASIL — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: EXXEL TECHNOLOGIES SA — Documento: 80024779-5
Domicilio: CALLE AMERICA A 1200M DE LA RUTA LUQUE - MRA — Localidad: MARIANO ROQUE ALONSO

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
25/05/2021	00:00 hs de 27/05/2021	24:00 hs de 31/10/2022	523	Gs. 241.941.024

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.115.702
I.V.A. s/Prima	111.570
Premio	1.227.272
Rec. Financiero	111.571
Iva s/ Rec.Fin.	11.157
Costo Financier	122.728
COSTO FINAL	1.350.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código 1-0008 | Según Res.: 103/98 | Fec. 31/03/1998

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.350.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	27/05/2021	1.350.000
TOTAL		1.350.000

Emitido en ASUNCIÓN, 25 de mayo de 2021

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1505001236
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: EXXEL TECHNOLOGIES SA

Codigo de Seguridad: 2227345007

SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en PETTIROSSI Y BRASIL, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 241.941.024.- (Guaranies: Doscientos Cuarenta Y Un Millones Novecientos Cuarenta Y Un Mil Veinticuatro .-)

que resulte obligado a efectuarle:

EXXEL TECHNOLOGIES SA, con domicilio en CALLE AMERICA A 1200M DE LA RUTA LUQUE - MRA, MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como garantía y sustitución del Fondo de Reparo que según Ley aplicable está obligado a constituir el Tomador a favor del Asegurado, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con el Asegurado cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°03/21 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES CON MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA - AMPARA" ID 389577.-
OCRELIZUNAB 300 MG (OCREVUS)
CANT: 04 LOTE: H0043B60 VTO: 07/22
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE CON EL COMPROMISO DE CANJE EN CASO DE QUE LOS MISMOS NO SEAN UTILIZADOS DENTRO SU PLAZO DE EXPIRACION A PARTIR DE LA ENTREGA DE DICHO MEDICAMENTO EN LA FARMACIA DEL IMT. ORDEN DE ENTREGA N° 23/2021.-.

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2227345007

Póliza Nro: 1505001236
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Tomador: EXXEL TECHNOLOGIES SA

SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS

póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG.N° 114/10 de fecha 9/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.-
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - MSPBS.
A PEDIDO DE EXXEL TECHNOLOGIES S.A., NOS ES GRATO INFORMARLES QUE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, CON DOMICILIO EN ALBERDI No.453, ASUNCION, PARAGUAY; SE CONSTITUYE EN FIADOR, LISO Y LLANO PAGADOR, CON RENUNCIA AL BENEFICIO DE DIVISION Y EXCLUSION, DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 03/21 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES CON MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA - AMPARA" ID 389577.-
OCRELIZUNAB 300 MG (OCREVUS)

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1505001236
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Tomador: EXXEL TECHNOLOGIES SA

Codigo de Seguridad: 2227345007

SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS

CANT: 04 LOTE: H0043B60 VTO: 07/22
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE CON EL COMPROMISO DE CANJE EN CASO DE QUE LOS MISMOS NO SEAN UTILIZADOS DENTRO SU PLAZO DE EXPIRACION A PARTIR DE LA ENTREGA DE DICHO MEDICAMENTO EN LA FARMACIA DEL IMT. ORDEN DE ENTREGA N° 23/2021.-. , HASTA LA SUMA DE Gs. 241.941.024.-(GUARANIES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTE Y CUATRO),EN CONSECUENCIA EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SE OBLIGA A HACER EFECTIVO AL ASEGURADO, LA SUMA QUE CORRESPONDA HASTA CUBRIR LA CANTIDAD CITADA EN APLICACION DE LAS RESPECTIVAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.-
ESTA FIANZA SE CONSIDERARA EXTINGUIDA, PARA TODOS LOS FINES DE DERECHO, UNICAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AFIANZADO, FIEL E INTEGRAMENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRECITADO CONTRATO Y/O DE SUS EVENTUALES MODIFICACIONES.-
ESTA FIANZA VENCE EL 31 DE OCTUBRE DE 2022.-
SE EXTIENDE LA PRESENTE FIANZA EN LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 25 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021.-

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

La presente póliza consta de: 4 Página(s)